



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA  
Ciudad de la Justicia de Valencia  
Av. del Profesor López Piñero 14, 4ª planta  
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador  
Provincial de Valencia

Ntra. Ref. GUB 71/16

## **SOBRE ACUERDO URGENTE JUNTA DE LETRADOS DE 1ª INSTANCIA DE CRITERIOS UNIFORMES DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE RECONSTRUCCION DE AUTOS**

En la Ciudad de la Justicia de Valencia el pasado día 10 de septiembre se produjo un incendio que afectó directamente a los juzgados de 1ª instancia 1 a 4. E indirectamente se han visto afectados otros órganos de la misma.

El presente acuerdo de Junta es resultado de la comisión que se constituyó para la elaboración de unos criterios uniformes y básicos que permitieran una seguridad jurídica en la reconstrucción de los autos afectados, dada la magnitud del número de los mismos. Dicha propuesta de la comisión ha pasado a conocimiento de la Junta de Letrados de 1ª instancia, y conforme me remiten a través del Delegado de orden, la Junta ha aprobado los criterios uniformes procesales que incluye y criterios organizativos mínimos de cara a alcanzar la solución pretendida de agilizar la reconstrucción de autos afectados por el incendio y dotar de seguridad jurídica al mismo manteniendo el buen fin de un adecuado servicio público.

Es aplicable al objeto de la presente el Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, la competencia de las Juntas de Letrados, que conforme al Artículo 26 determina en su punto 1 determina que "1) *Los Secretarios Judiciales podrán reunirse en Juntas, Generales o Sectoriales,...*" y en su punto 2, que "2) *Las Juntas podrán reunirse para organizar y tratar asuntos comunes o sobre los que estimaren conveniente elevar exposición al Secretario de Gobierno correspondiente*".

En atención a todo ello se eleva el mismo al Secretario de Gobierno para su conocimiento, y difúndase a los Letrados de la administración de Justicia, Colegios profesionales, Decano de Valencia y Presidente de Audiencia, en Valencia, a 21 de septiembre de 2017

EL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA

Fdo. Rafael Lara Hernández



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA  
Ciudad de la Justicia de Valencia  
Av. del Profesor López Piñero 14, 4ª planta  
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador  
Provincial de Valencia

## **Acuerdo Junta Letrados de la AJ de 1ª instancia de Valencia, sobre criterios uniformes para la reconstrucción de expedientes judiciales**

### PREAMBULO, OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. El día 10 de septiembre de 2017 se declaró un incendio en la Ciudad de Justicia de Valencia que ha afectado a diferentes órganos judiciales y en particular a los Juzgados de Primera Instancia números 1 a 4. Los expedientes judiciales que se encontraban en trámite o en el archivo de dichos órganos, pueden haber sufrido daños de diferente importancia que obligan, en el caso de haberse destruido, a su reconstrucción.
2. Dado que el acceso a los órganos que se refieren y, por tanto, a cada uno de los expedientes se realizará cuando se cuente con los permisos necesarios y, teniendo en cuenta, en segundo lugar, que la Ley de Enjuiciamiento Civil no prevé supuestos de fuerza mayor tan ingente como el sucedido, razones de eficacia obligan a articular un mecanismo que permita coordinar la orden de reconstrucción, en el caso de adoptarse, con el estado del proceso, su naturaleza, el vencimiento de plazos y el derecho de las partes a la tutela judicial efectiva sin dilaciones indebidas.
3. Con ello quiere decirse que la mayor o menor gravedad de la situación, imposible de valorar hasta que se reinicie la actividad de cada uno de los órganos, obliga a la inmediata adopción de determinadas medidas que permitan una gestión racional del proceso en el caso que haya de acordarse la reconstrucción total o parcial y en consecuencia, que respondan a dicha necesidad, sin que sea posible la aplicación únicamente del criterio temporal de la presentación de escritos o de demandas.
4. Por lo dicho, el ámbito de aplicación de este protocolo se limita a los Juzgados de Primera Instancia números 1 a 4 y a cualquier otro Juzgado que haya sido afectado por el incendio y, regirá durante el tiempo necesario para que se produzca la reconstrucción total o parcial de los expedientes que se acuerden en cada uno de dichos órganos.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Dispone el art 454.1 LOPJ que los Letrados de la Administración de Justicia son responsables de la función de documentación que les es propia, así como de la



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA  
Ciudad de la Justicia de Valencia  
Av. del Profesor López Piñero 14, 4ª planta  
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador  
Provincial de Valencia

formación de los autos y expedientes, dejando constancia de las resoluciones que dicten los jueces y magistrados, o ellos mismos cuando así lo autorice la ley, dirigiendo asimismo en el aspecto técnico-procesal al personal integrante de la Oficina judicial, ordenando su actividad e impartiendo las órdenes e instrucciones que estime pertinentes en el ejercicio de esta función.

2. Por su parte el art. 8 a) del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales. Funciones como directores técnico-procesales de la Oficina judicial, dispone que será competencia de los Letrados de la Administración de Justicia la organización, gestión, inspección y dirección del personal en aspectos técnicos procesales, asegurando en todo caso la coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial y con las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales al servicio de la Administración de Justicia y a este fin, deberán ordenar la actividad del personal e impartir las órdenes e instrucciones que estimen pertinentes en el ejercicio de esta función.

3. Por último el art. 232.1 LEC dispone que será competente para tramitar la reconstitución total o parcial de todo tipo de actuaciones judiciales el Letrado de la Administración de Justicia de la Oficina judicial en que la desaparición o mutilación hubiere acontecido.

### NORMAS DE ACTUACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. El procedimiento de reconstrucción se va a iniciar de oficio mediante la resolución procesal correspondiente.

La resolución precisará los términos de la reconstrucción (total o parcial), la documentación que deba completarse y demás extremos precisos.

A la vista del ingente volumen de reconstrucciones previsible, la necesaria agilidad que debe presidir este proceso de cara a retomar cuanto antes la actividad para una tutela judicial efectiva y sin dilaciones, (art 24 C<sup>o</sup>n) y la dicción del 235 puntos 2 y 3, se valorará si se entiende o no necesaria la celebración de comparecencia (art. 234 LEC). En el caso que no entenderse necesaria la comparecencia, se dará audiencia a las partes personadas y al Ministerio Fiscal para que se pronuncien expresamente sobre dicha cuestión en el plazo que se indique en la resolución.

La resolución se notificara a las partes personadas y al Ministerio Fiscal.



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA  
Ciudad de la Justicia de Valencia  
Av. del Profesor López Piñero 14, 4ª planta  
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador  
Provincial de Valencia

Fuera de los supuestos previstos en el siguiente ordinal, la tramitación de escritos que se refieran a procesos que deban reconstruirse quedará siempre pendiente del dictado de la resolución que se indica en el párrafo anterior.

**2.** Podrá iniciarse el expediente a instancia de parte en los cuatro siguientes supuestos:

— Procesos declarativos en los que se hubiera dictado la resolución fijando fecha de juicio o de audiencia previa y esta se hubiera notificado a las partes; en este caso la reconstrucción se realizará teniendo en cuenta la fecha más próxima de señalamiento.

— Procesos de ejecución en los que pueda producirse la caducidad de alguna medida ejecutiva. No se entenderá por tal el recordatorio de órdenes de embargo, ni la reiteración de la práctica de diligencias de investigación.

— Procesos de ejecución en los que se estuviera celebrando la subasta electrónica el día 10 de septiembre.

— Procesos de desahucio en los que se hubiera dictado la resolución de lanzamiento.

En estos supuestos la parte presentará un escrito al que acompañará, en cuanto fuese posible, las copias auténticas y privadas que se conservasen de los documentos, señalando, en otro caso, los protocolos o registros en que obrasen sus matrices o se hubiere efectuado algún asiento o inscripción. También se adjuntarán las copias de los escritos presentados así como cuantos otros documentos pudieran ser útiles para la reconstrucción.

En el mismo escrito la parte se pronunciará sobre la necesidad de la comparecencia del art. 234 LEC.

**3.** Fuera de los supuestos regulados en los dos ordinales anteriores cuando la parte entienda que el expediente en el que se encuentra personada deba tener preferencia en su reconstrucción, presentará un escrito en el que expondrá las razones de la misma y al que necesariamente acompañará las copias auténticas y privadas que se conservasen de los documentos, señalando, en otro caso, los protocolos o registros en que obrasen sus matrices o se hubiere efectuado algún asiento o inscripción. También se adjuntarán las copias de los escritos presentados así como cuantos otros documentos pudieran ser útiles para la reconstrucción.

**4.** La prioridad podrá alterarse o modificarse una vez se determine en cada uno de los órganos afectados cuantos expedientes precisan de una reconstrucción



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA  
Ciudad de la Justicia de Valencia  
Av. del Profesor López Piñero 14, 4ª planta  
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador  
Provincial de Valencia

total o parcial, lo que se entiende sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 458 LOPJ.

La Junta de Letrados de la Administración de Justicia destinados en los Juzgados de Primera Instancia de Valencia eleva el presente acuerdo al Secretario Coordinador Provincial para su conocimiento y efectos.